

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-48
		Fecha:	12/08/2021
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Pagina	1 de 7
		Versión:	4

1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	OCTUBRE DE 2026
Secretaria Solicitante:	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
Naturaleza:	SUMINISTRO
Proceso de Selección	MÍNIMA CUANTÍA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
La Alcaldía Municipal de Mosquera – Cundinamarca, a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en cumplimiento de las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal “Mosquera Conecta 2024-2027”, particularmente en la línea estratégica “Conectamos con Bienestar”, el programa “Conectamos con la Seguridad y la Sana Convivencia”, el subprograma “Conectados con la Seguridad” y la Meta Producto 56 – Diseñar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, requiere desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica en el municipio. De acuerdo con el diagnóstico contenido en el proyecto “Incentivo del desarme para los habitantes del municipio de Mosquera”, se ha identificado una problemática asociada a la presencia y circulación de armas de fuego, de fogueo y traumáticas en la población, situación que constituye un factor de riesgo para la seguridad ciudadana, en tanto puede contribuir a la escalada de conflictos interpersonales, incrementar la posibilidad de hechos violentos y generar condiciones que afectan la tranquilidad y convivencia de los habitantes. En este contexto, el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC reconoce la tenencia y circulación de armas como un factor de riesgo que requiere la implementación de medidas preventivas y acciones integrales encaminadas a disminuir su presencia en la comunidad. La atención de esta problemática no se limita a acciones de carácter represivo, sino que requiere estrategias que permitan incentivar la participación voluntaria de los ciudadanos y promover alternativas pacíficas para la prevención y resolución de conflictos. Por lo anterior, la Administración Municipal considera necesario implementar un programa de incentivo al desarme, mediante el cual se promueva la entrega voluntaria de armas de fuego, de fogueo y traumáticas por parte de los ciudadanos, como una estrategia preventiva encaminada a reducir su circulación y contribuir al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana. Para materializar esta estrategia, se requiere contar con bonos redimibles destinados a las actividades de canje, los cuales constituyen el mecanismo de incentivo previsto dentro del proyecto para promover la participación voluntaria de los habitantes del municipio. La adquisición de estos bonos permitirá desarrollar las actividades contempladas en el Plan de Acción, particularmente aquellas relacionadas con la implementación y ejecución del programa de canje de armas. La necesidad de adelantar el presente proceso de contratación se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de las actividades y objetivos establecidos en el proyecto, cuyo objetivo general consiste en reducir la circulación de armas de fuego, de fogueo y traumáticas en el municipio, mediante la implementación de estrategias integrales de desarme, con el propósito de fortalecer la seguridad ciudadana y promover la convivencia pacífica. En consecuencia, la contratación de los bonos redimibles permitirá a la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana disponer del mecanismo necesario para materializar los incentivos dirigidos a los ciudadanos que voluntariamente participen en las actividades de desarme, contribuyendo al desarrollo de las acciones previstas en el PISCC y en el Plan de Desarrollo Municipal. La contratación se encuentra igualmente soportada en la disponibilidad de recursos destinados al proyecto, cuya financiación contempla recursos provenientes del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, en el marco de la Ley 418, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), destinados a la adquisición de bonos redimibles para el desarrollo de las actividades de incentivo al desarme. Así las cosas, la Entidad requiere adelantar el proceso de contratación para la adquisición de bonos redimibles destinados a incentivar el canje voluntario de armas de fuego, de fogueo y traumáticas, con el fin de atender la necesidad identificada y contribuir al cumplimiento de las metas, objetivos y acciones de seguridad y convivencia ciudadana previstas para el municipio de Mosquera. El municipio de Mosquera se encuentra ubicado en la provincia sabana de occidente a 23 km de Bogotá D.C, sobre la cordillera oriental. Limita al norte con Funza y Madrid, al sur con Bosa y Soacha, al oriente con la localidad de Fontibón y parte de Funza

y al occidente con Bojacá y Madrid. Tiene una extensión territorial de 107 Km2, de los cuales 12,8 Km2 corresponden al área urbana y 94,2 Km2 a la zona rural. Cuenta con una población de 150.665 habitantes para el año 2020, de los cuales un 98,8% viven en la zona urbana y el 1,2% son habitantes de la zona rural, según el último Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por el DANE.

Teniendo en cuenta que la Alcaldía de Mosquera no tiene dentro de sus funciones la compra de bonos o trajetas entonces se hace necesario contratar SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA con el fin de satisfacer dicha necesidad, garantizando la selección objetiva del contratista y cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas en la normatividad vigente.

Que el artículo 31 de la ley 62 de 1993, que establece: "(...) ARTICULO 31. Apoyo de autoridades departamentales y municipales. Las autoridades departamentales y municipales podrán contribuir con la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones, vivienda fiscal, apoyo logístico y de bienestar de la policía nacional. También podrá celebrar convenios con la nación para mejorar la seguridad pública sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a aquella (...)".

La presente adquisición se formula teniendo en cuenta lo preceptuado en la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, dispone en su artículo 122 y 119 respectivamente, la creación del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSET, reglamentados mediante los Decretos No. 2615 de 1991, 2170 de 2004 y Decreto 399 de 2011.

Que el Artículo 9° del Decreto Nacional 399 de 2011 establece: "Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSET. De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6°, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley".

Que el Artículo 10° del Decreto Nacional 399 de 2011 establece: Naturaleza jurídica y administración de los FONSET. Los FONSET son fondos cuenta y deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica. Serán administrados por el Gobernador o Alcalde, según el caso, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el Secretario de Gobierno, o quien haga sus veces.

Que los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Se reitera entonces que los recursos que se recauden por la contribución especial del cinco por ciento (5%), se deberá invertir en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, pago de recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana y la preservación del orden público y es así como el Gobierno Departamental, teniendo en cuenta lo previsto en la norma transcrita, así como los resultados positivos del personaje con quien se pretende contratar son garantía a cualesquier evento que se emprenda en materia de seguridad, teniendo en cuenta que dicha contratación se puede adelantar observando para ello los parámetros dispuestos en la ley.

Es por ello que se requiere la adquisición de bonos canjeables que contribuyan a la realización de campañas de prevención de la violencia, promoción de la sana convivencia y seguridad ciudadana, con lo cual se espera impactar a la totalidad de la ciudadanía, evitando que personal civil porte armas por las calles del municipio.

Se aclara que la estrategia propuesta no pretende incentivar un desarme generalizado ni desconocer las situaciones en las cuales la tenencia o porte de armas se encuentra autorizado por la normatividad vigente, incluyendo los regímenes especiales aplicables a la Fuerza Pública, organismos de seguridad y vigilancia y demás casos previstos en la ley.

El mecanismo de canje tiene un carácter preventivo y voluntario y busca promover la entrega de armas que se encuentren en situación irregular, así como de aquellas armas cuya entrega voluntaria contribuya a prevenir su utilización en hechos que puedan afectar la seguridad y convivencia ciudadana. En este sentido, la estrategia busca facilitar que las armas sean retiradas de circulación y puestas a disposición de las autoridades competentes, conforme a los procedimientos establecidos para su recepción, custodia y disposición final.

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-48
		Fecha:	12/08/2021
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Página	3 de 7
		Versión:	4

En consecuencia, no serán objeto del incentivo las personas que acrediten encontrarse amparadas por un permiso o autorización vigente para la tenencia o porte del arma, en los casos en que dicho permiso resulte aplicable y el arma se encuentre debidamente registrada y amparada conforme a la normatividad correspondiente.

El bono estará dirigido a las personas que realicen la entrega voluntaria de armas de fuego o armas traumáticas que se encuentren en situación irregular o que, dentro del marco de la estrategia preventiva, sean entregadas voluntariamente para su retiro de circulación, siempre que la entrega sea procedente de acuerdo con los protocolos y competencias de la autoridad encargada de la recepción del armamento.

La finalidad del incentivo no es premiar la posesión irregular de armas, sino generar un mecanismo preventivo que facilite su entrega voluntaria y contribuya a disminuir la disponibilidad de armas que puedan ser utilizadas en la comisión de conductas que afecten la seguridad y convivencia ciudadana.

El mecanismo de canje operará frente a la entrega voluntaria de armas de fuego y armas traumáticas, en el marco de las actividades que se desarrollen para tal fin. Una vez el elemento sea entregado a la autoridad competente, se procederá con la entrega del bono al ciudadano o miembro de la Fuerza Pública que realice el canje, de acuerdo con las condiciones establecidas para el programa.

La recepción, verificación, custodia, almacenamiento y disposición final de las armas entregadas estarán a cargo de la Fuerza Pública y de las autoridades competentes en materia de control de armas, de conformidad con sus procedimientos y competencias. En consecuencia, la Alcaldía Municipal y el contratista no realizarán la recepción ni custodia del armamento.

Respecto de los bonos, se contará con diferentes denominaciones, con el fin de disponer de valores que permitan atender las diferentes entregas que se realicen en desarrollo de la estrategia. La denominación que corresponda será determinada de acuerdo con las condiciones establecidas para cada entrega y las necesidades operativas del programa.

Para efectos del seguimiento y control del programa, se llevará un registro de los beneficiarios y de los bonos entregados, de acuerdo con la información necesaria para acreditar la ejecución de las actividades y observando las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

La ejecución del contrato estará a cargo exclusivamente de la Alcaldía Municipal, en su calidad de entidad contratante. La coordinación con la Fuerza Pública y demás autoridades competentes se realizará dentro del ámbito de sus respectivas competencias, particularmente para las actividades relacionadas con la recepción, verificación, custodia y disposición final del armamento, sin que estas funciones sean trasladadas al contratista.

Se aclara igualmente que los cuchillos, utensilios de cocina y demás armas blancas no serán objeto de incentivo mediante bono. El mecanismo de canje estará dirigido exclusivamente a los elementos definidos en el programa, particularmente armas de fuego y armas traumáticas.

En cuanto a la expresión “canjeables por elementos de protección personal”, esta hace referencia a bienes destinados al uso o protección personal del beneficiario. Los bonos podrán ser utilizados exclusivamente para la adquisición de los bienes autorizados en el marco del programa, tales como productos de supermercado, elementos de aseo, alimentos, medicamentos, prendas de vestir y electrodomésticos, sin incluir cuchillos, armas blancas u otros elementos que no se encuentren contemplados dentro de las categorías autorizadas.

Por lo anterior, es necesario celebrar un contrato de compraventa, cuyo objeto será el siguiente:

1269. SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

A su vez, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2026.

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

Factores de Selección:	Será elegible y aceptada la propuesta que presente el menor valor, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.
-------------------------------	--

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Modalidad de Selección de Contratista: Mínima Cuantía

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:
Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. DESCRIPCION CONTRACTUAL

Objeto del contrato:	1269. SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA
-----------------------------	---

Línea del plan de adquisiciones:

Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Producto
80141629	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	Servicio de manejo de bonificaciones

DESCRIPCIÓN DE BIEN O SERVICIO:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR A RECARGAR	CANT. REQUERIDA
1	TARJETAS O BONOS	\$ 20.000,00	1
2	TARJETAS O BONOS	\$ 50.000,00	1
3	TARJETAS O BONOS	\$ 100.000,00	1

El Oferente deberá presentar la propuesta con descripción, valor final incluido costos directos e indirectos, y de ser posible discriminar el IVA de la utilidad generada por el porcentaje de comisión establecido dentro de la oferta económica.

Nota 1: Respecto a los bonos canjeables, se presentan las siguientes especificaciones:
1.- Los bonos solo pueden ser canjeados por productos de la canasta familiar, higiene y protección personal (Se deben bloquear licores y cigarrillos). Adicionalmente los bonos o tarjetas electrónicas no podrán ser canjeables por dinero en efectivo.
2.- Disponibilidad de los bonos o tarjetas electrónicas en las denominaciones determinadas por la entidad.
3.- Contar con un mecanismo de seguridad el cual garantice al municipio de Mosquera, la no falsificación de los mismos.
4.- Las compras realizadas deberán ser objeto de los descuentos que generalmente realice el proveedor.
5.- Los bonos o tarjetas electrónicas deben tener fecha de vencimiento (mínimo un (1) año a partir de su expedición), y en caso de ser necesario ampliar el plazo a seis (6) meses más.

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-48
		Fecha:	12/08/2021
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	Pagina	5 de 7
		Versión:	4

Nota 2: Se deberá acreditar mediante certificación que el proponente cuenta por lo menos con un punto de venta habilitado en el municipio de Mosquera- Cundinamarca para el canje de los bonos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Dar autonomía a la población beneficiaria, para la selección de los productos a adquirir con el bono canjeable, no obstante, el contratista deberá garantizar que la población no podrá canjear el bono por más de tres unidades del mismo producto de la canasta básica familiar. Con lo anterior se pretende que los beneficiarios puedan adquirir la mayor variedad de productos que se encuentren en la canasta básica familiar, y evitar que puedan comercializar con algún producto en especial, garantizando de esta forma el objeto para cual fueron constituidos los procesos.
2. Disponer en el punto de venta en un lugar visible, el listado de los elementos de la canasta básica familiar canjeable, con el fin de que el beneficiario pueda identificarlos y proceder a efectuar el cambio del bono de acuerdo con sus necesidades y gustos.
3. Velar por que el canje del bono se realice en condiciones de comodidad, oportunidad, calidad, seguridad y buen trato para los beneficiarios. Cabe resaltar que por la contingencia existen medidas decretadas por el Gobierno Nacional, departamental y local, por lo cual puede existir medidas que no permitan la atención inmediata de los clientes y serán atendidos en igualdad de condiciones con el público en general.
4. Garantizar que todos los productos que se encuentren en la lista de alimentos intercambiables deben estar disponibles para ser adquiridos. Por ningún motivo se podrá discriminar por marca, presentación o precio los productos que el beneficiario desee adquirir.
5. Permitir el acceso a todas las promociones, ofertas y descuentos vigentes al momento del canje de los bonos. Lo anterior exceptuando los casos en los cuales el descuento este condicionado a un medio de pago diferente al efectivo. En este sentido el contratista no podrá restringir las ofertas ni estipular que las mismas no aplican para el caso de los bonos objeto de este proceso contractual.
6. Garantizar que el canje de los bonos sean solo en el punto de venta habilitado por el contratista en el horario habitual de los mismos.
7. Garantizar que los productos sean de primera calidad, frescos, con fechas de vencimiento claras y suficientemente amplias para el consumo, con las debidas licencias sanitarias para su expendio y consumo.
8. Cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Salud Pública, Decreto 1500 de 2007, deben ser reconocidos comercialmente en esta ciudad y contar con el debido registro del INVIMA para los alimentos que lo requieran.
9. Informar a la dependencia supervisora del contrato sobre cualquier hecho o circunstancia que afecte de manera grave la ejecución del mismo.
10. Entregar los bonos o tarjetas electrónicas, en el lugar, fecha, hora, denominaciones y cantidades establecidos por la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, previa entrada al almacén municipal.
11. Remplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la Alcaldía de Mosquera, sin costo alguno, todos los elementos que resulten de mala calidad.
12. Asumir los costos de transportes, fletes, seguros y similares que se ocasionen, en razón de la entrega de los bienes solicitados.
- 13.- Ampliar la vigencia de los bonos o tarjetas electrónicas, de acuerdo a las necesidades de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
14. Las demás necesarios para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Se tuvo en cuenta para calcular el valor del contrato el historial de las actividades realizadas en el municipio de Mosquera, Cundinamarca, por lo cual se determina que son: **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00)**. Dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista. De igual manera el CONTRATISTA deberá cumplir con las notas y los requisitos técnicos exigidos en el pliego de la Invitación Pública."

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Un (1) mes, después de suscribir el acta de inicio. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más "

FORMA DE PAGO:

El municipio cancelará al contratista en un (1) pago por el valor ejecutado, según factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; así mismo deberá acreditar el contratista que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:

Mosquera Cundinamarca.

SUPERVISIÓN:

Nombre: DIEGO HUMBERTO PIZA PINILLA

Cargo: Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana

5. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)

Nº 2026002581 expedido el 31 de julio de 2026

Valor: \$ 10.000.000

6. GARANTÍAS

Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN	VALOR	VIGENCIA
Calidad de los bienes	10%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento	10%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

7. BANCO DE PROYECTOS

Nombre del Proyecto:

Fortalecimiento DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO Mosquera

Número BPIN:

2024254730014

8. EXPERIENCIA

Experiencia:

El oferente deberá acreditar haber celebrado hasta dos (2) contratos, suscritos con entidades públicas o privadas, donde se relacione la compraventa de bonos canjeables por alimentos y/o elementos de aseo personal, por un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial establecido; se deberá presentar acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento.

Experiencia para MiPymes

Para MiPymes, el proponente debe acreditar mediante certificaciones la ejecución y culminación de hasta tres (3) contratos ejecutados en su totalidad con entidades públicas o empresas privadas, donde se relacione la compraventa de bonos canjeables por alimentos y/o elementos de aseo personal, cuyo valor o sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación. Se deberá presentar acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento.

Apéndice – Ficha técnica

El proponente acreditará que cumple con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de contratación, mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional del ANEXO TÉCNICO por parte del representante legal o su apoderado (según aplique) o de la persona natural si corresponde. Con la suscripción del ANEXO TÉCNICO el contratista acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Nota – Anexo técnico

El proponente futuro contratista se compromete a no adicionar, suprimir, cambiar o modificar los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas de acuerdo con lo exigido por la Entidad en el ANEXO TÉCNICO, SO PENA DE CONSIDERARLO COMO RECHAZO DE LA PROPUESTA.

9. FIRMAS AUTORIZADAS:

Firma responsable:

Líder de la Necesidad de Contratación

Nombre: DIEGO HUMBERTO PIZA PINILLA

Cargo: Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Elaboro: Lorena Lozano CPS-1070-2026